



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que en la Sesión ordinaria

de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

de fecha 13/12/2019

Se acordó: APROBARLO

LA SECRETARÍA GENERAL

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 39/2015
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos del día CINCO DE DICIEMBRE del año dos mil diecinueve, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Teniente de Alcalde:

Segundo Teniente de Alcalde: D^a Isabel María Fernández Orihuela.

Tercer Teniente de Alcalde: D^a. Rosa María Naval Portas.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Lucas Díaz Bernal.

Quinto Teniente de Alcalde: D. José Luís Mellado Romero.

Secretaria General: D^a. Elena Zambrano Romero.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2019 (ORDINARIA)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (2 UXCH, 1 PSOE, y 2 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 28 de diciembre de 2019 (ordinaria)

PUNTO SEGUNDO.-COMUNICADOS OFICIALES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes toma conocimiento de las siguientes sentencias:

2.1.- ST Autos 523/2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cádiz, Premio por jubilación anticipada, Jose Luis Arraez Martín c/ Ayuntamiento de Chipiona.

En el presente procedimiento el demandante reclama al Ayuntamiento el premio por jubilación anticipada del art. 32 del Convenio Colectivo. El Ayuntamiento





mantiene que el actor ha accedido a la jubilación anticipada a través de una norma específica, el reciente Real Decreto 1449/2018 de 14 de diciembre de coeficiente reductor de la edad de jubilación a favor de los policías locales al servicio de las Entidades Locales que integran la Administración Local. **Se acordó: APROBARLO**

En virtud del citado Real Decreto 1449/2018 se establecen una serie de beneficios para el colectivo de la policía local en base a los cuales accede el demandante a la jubilación anticipada. Este Real Decreto tiene su razón de ser, tal como consta en su exposición de motivos, en “que la edad mínima exigida para tener derecho a pensión de jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social podrá ser rebajada por real decreto, a propuesta de la persona titular del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, en aquellos grupos o actividades profesionales cuyos trabajos sean de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre y acusen elevados índices de morbilidad o mortalidad, siempre que los trabajadores afectados acrediten en la respectiva profesión o trabajo el mínimo de actividad que se establezca”.

La Sentencia establece literalmente que “Se debe interpretar por tanto que el acceso a la jubilación del recurrente derivada del referido Real Decreto no es una jubilación anticipada que daría derecho al premio por jubilación que se contiene en el artículo 32 del CC, sino que se trata de una reducción legal de la edad ordinaria de jubilación establecida legislativamente para determinados colectivos por aplicación de un coeficiente reductor que convierte a la edad de jubilación para el recurrente en su edad ordinaria y no anticipada.”

El Fallo de la Sentencia desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por José Luis Arraez Martín contra el decreto de este Ayuntamiento de fecha 24 de abril de 2019.

2.2.-ST Autos 461/2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cádiz, Premio por jubilación anticipada, Antonio Sánchez Rodríguez c/ Ayuntamiento de Chipiona.

En el presente procedimiento el demandante reclama al Ayuntamiento el premio por jubilación anticipada del art. 32 del Convenio Colectivo. El Ayuntamiento mantiene que el actor ha accedido a la jubilación anticipada a través de una norma específica, el reciente Real Decreto 1449/2018 de 14 de diciembre de coeficiente reductor de la edad de jubilación a favor de los policías locales al servicio de las Entidades Locales que integran la Administración Local.

En virtud del citado Real Decreto 1449/2018 se establecen una serie de beneficios para el colectivo de la policía local en base a los cuales accede el demandante a la jubilación anticipada. Este Real Decreto tiene su razón de ser, tal como consta en su exposición de motivos, en “que la edad mínima exigida para tener derecho a pensión de jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social podrá ser rebajada por real decreto, a propuesta de la persona titular del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, en aquellos grupos o actividades profesionales cuyos trabajos sean de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre y acusen elevados índices de morbilidad o mortalidad, siempre que los trabajadores afectados acrediten en la respectiva profesión o trabajo el mínimo de actividad que se establezca”.

La Sentencia establece literalmente: “Así y aunque solicitar la jubilación con la nueva edad mínima acogiendo a este coeficiente reductor es voluntaria, pues puede permanecer en el cargo hasta cuando llegue la edad de jubilación obligatoria, no por ello cabe entender que se trata de una jubilación anticipada, requisito junto con la voluntariedad para tener derecho al premio de jubilación del artículo 32 del Convenio Colectivo”



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que en la Sesión ordinaria

del Ayuntamiento de Chipiona de fecha 28/12/2019

Se acordó: APROBARLO

LA SECRETARÍA GENERAL

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 13/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

La jubilación anticipada regulada en el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 8/2015 exige los siguientes requisitos:

1. Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo a la edad de jubilación ordinaria.
2. Acreditar un periodo mínimo de cotización.
3. Que el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los sesenta y cinco años de edad.

Estos requisitos no se cumplen en este caso pues el recurrente tiene cumplida la edad de jubilación aplicando el coeficiente reductor y por ello, además la pensión no ha sido reducida, como señala el art. 208.2. Se está por lo tanto ante una jubilación ordinaria regulada por el Real Decreto 1449/2018.

El Fallo de la Sentencia desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Antonio Sánchez Rodríguez contra el decreto de este Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2019.

2.3.- ST recaída en el Procedimiento Ordinario 575/18 del Juzgado de lo Cont.-Adtvo. Nº 2 de Cádiz; Ángeles García Osorio Yuste c/ Ayuntamiento de Chipiona.

INFORME QUE EMITE: La demandante presentó recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de Urbanismo 24 de agosto de 2018, expediente 9118/2018 de este Ayuntamiento

La ST determina en su Fundamento de Derecho CUARTO que, en base a la Ley 2/2018 en su artículo único viene a modificar la disposición adicional cuarta de la Ley 6/2016: "Sin perjuicio de la regulación establecida en la siguiente disposición adicional, los municipios podrán autorizar el acceso provisional a los servicios básicos de electricidad, abastecimiento de agua y saneamiento, en las mismas condiciones anteriores y por idéntico plazo, en los asentamientos urbanísticos que, por ser compatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio, hayan sido incorporados a la ordenación urbanística del mismo y cuenten con la ordenación detallada aprobada definitivamente en el momento de la autorización."

Según el artículo 47b de la LOUA el suelo urbanizable sectorizado, integrado por los terrenos suficientes y más idóneos para absorber los crecimientos previsibles, de acuerdo con los criterios fijados por el Plan General de Ordenación Urbanística. Este plan delimitará uno o más sectores, y fijará las condiciones y los requerimientos exigibles para su transformación mediante el o los pertinentes Planes Parciales de Ordenación desde la aprobación de su ordenación detallada, este suelo pasará a tener la consideración de suelo urbanizable ordenado.

Las disposiciones citadas, destinadas al acceso provisional a los servicios básicos en edificaciones aisladas y parcelaciones urbanísticas se ven complementadas con la Disposición adicional quinta de la Ley 6/2016, que, para edificaciones situadas en asentamientos urbanísticos, regula la puesta en servicio de infraestructuras de



Cod. Validación: UUZB NUQ0 MDKx QjM4 NDk1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 18



agua, saneamiento y electricidad por fases, zonas urbanizables y la licencia provisional de uso de dichas edificaciones como título suficiente para la contratación de los servicios básicos por las empresas suministradoras. Todo ello en el proceso de incorporación a la ordenación urbanística de los barrios asentamientos y previa aprobación y desarrollo de los instrumentos necesarios de planeamiento, gestión y ejecución urbanística.”

En este caso se considera que el PGOU de 21 de julio de 2005 estableció, entre otros, el Sector 3 “Camarón” como suelo urbanizable sectorizado. Se aprobó un adelanto del desarrollo urbanístico entre el 21 de julio de 2005 y el 21 de julio de 2009, y todavía no ha sido aprobado el plan parcial.

Entiende la ST que se reúnen en este caso los requisitos de la Disposición Adicional Cuarta citada por cuanto existe un uso residencial de la vivienda, es compatible con la ordenación urbanística del sector 3 que está catalogado como suelo urbanizable sectorizado y no existe prueba de que el abastecimiento de agua sea inviable técnica y económicamente.

La ST estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la parte actora y en consecuencia:

4. Declara el derecho de la recurrente al acceso provisional de la vivienda a los servicios básicos de abastecimiento de agua y saneamiento, por el plazo de dos años establecidos en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/2016, en su versión tras la modificación introducida por la Ley 2/2018, a contar desde la fecha en que la vivienda acceda a la red de suministro de agua.
5. Ordena al Ayuntamiento que requiera a la entidad responsable de la gestión del abastecimiento y saneamiento de aguas, ya sea esta el correspondiente órgano municipal o la empresa concesionaria del servicio, AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., o la que le sustituya, la adopción de las medidas que sean necesarias para que pueda tener lugar el acceso de la demandante a la red de suministro y saneamiento de aguas.
6. Se condena en costas al Ayuntamiento con un límite de 1.500,00 Euros por todos los conceptos.
7. Contra la citada Sentencia se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Chipiona, Recurso de Apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Sevilla, estando aún pendiente de resolverse el referido Recurso.

2.4.- ST recaída en el Procedimiento Ordinario 576/18 del Juzgado de lo Cont.-Adtvo. Nº 2 de Cádiz; Fermina García Osorio Yuste c/ Ayuntamiento de Chipiona.

INFORME QUE EMITE: La demandante presentó recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de Urbanismo 24 de agosto de 2018, expediente 911872018 de este Ayuntamiento

La ST determina que, en base a la Ley 2/2018 en su artículo único viene a modificar la disposición adicional cuarta de la Ley 6/2016: “Sin perjuicio de la regulación establecida en la siguiente disposición adicional, los municipios podrán autorizar el acceso provisional a los servicios básicos de electricidad, abastecimiento de agua y saneamiento, en las mismas condiciones anteriores y



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que en la Sesión ordinaria

del Ayuntamiento de Chipiona de 12/12/2019

Se acordó: APROBARLO

LA SECRETARÍA GENERAL

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 6/2018
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

por idéntico plazo, en los asentamientos urbanísticos que, por ser compatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio, hayan sido incorporados a la ordenación urbanística del mismo y cuenten con la ordenación detallada aprobada definitivamente en el momento de la autorización.”

Según el artículo 47b de la LOUA el suelo urbanizable sectorizado, integrado por los terrenos suficientes y más idóneos para absorber los crecimientos previsibles, de acuerdo con los criterios fijados por el Plan General de Ordenación Urbanística. Este plan delimitará uno o más sectores, y fijará las condiciones y los requerimientos exigibles para su transformación mediante el o los pertinentes Planes Parciales de Ordenación desde la aprobación de su ordenación detallada, este suelo pasará a tener la consideración de suelo urbanizable ordenado.

Las disposiciones citadas, destinadas al acceso provisional a los servicios básicos en edificaciones aisladas y parcelaciones urbanísticas se ven complementadas con la Disposición adicional quinta de la Ley 6/2016, que, para edificaciones situadas en asentamientos urbanísticos, regula la puesta en servicio de infraestructuras de agua, saneamiento y electricidad por fases, zonas o manzanas y la licencia provisional de uso de dichas edificaciones como título suficiente para la contratación de los servicios básicos por las empresas suministradoras. Todo ello en el proceso de incorporación a la ordenación urbanística de los referidos asentamientos y previa aprobación y desarrollo de los instrumentos necesarios de planeamiento, gestión y ejecución urbanística.”

En este caso se considera que el PGOU de 21 de julio de 2005 estableció, entre otros, el Sector 3 “Camarón” como suelo urbanizable sectorizado. Se aprobó un adelanto del desarrollo urbanístico entre el 21 de julio de 2005 y el 21 de julio de 2009, y todavía no ha sido aprobado el plan parcial.

Entiende la ST que se reúnen en este caso los requisitos de la Disposición Adicional Cuarta citada por cuanto existe un uso residencial de la vivienda, es compatible con la ordenación urbanística del sector 3 que está catalogado como suelo urbanizable sectorizado y no existe prueba de que el abastecimiento de agua sea inviable técnica y económicamente.

La ST estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la parte actora y en consecuencia:

8. Declara el derecho de la recurrente al acceso provisional de la vivienda a los servicios básicos de abastecimiento de agua y saneamiento, por el plazo de dos años establecidos en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/2016, en su versión tras la modificación introducida por la Ley 2/2018, a contar desde la fecha en que la vivienda acceda a la red de suministro de agua.
9. Ordena al Ayuntamiento que requiera a la entidad responsable de la gestión del abastecimiento y saneamiento de aguas, ya sea esta el correspondiente órgano municipal o la empresa concesionaria del servicio, AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., o la que le sustituya, la adopción de





las medidas que sean necesarias para que pueda acceder a la red de suministro y saneamiento de aguas.

10. Se condena en costas al Ayuntamiento con un límite de 500,00 Euros por todos los conceptos.

11. Contra la citada Sentencia se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Chipiona, Recurso de Apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Sevilla, estando aún pendiente de resolverse el referido Recurso.

2.2.5.- ST Autos 83/2018 Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, liquidación de subvención, Ayuntamiento de Chipiona c/ Consejería de Educación.

El Ayuntamiento de Chipiona recurrió la Resolución de 22 de mayo, por la que se aprueba la liquidación de la subvención concedida a la Mancomunidad de Municipios del bajo Guadalquivir, y por sucesión de deudas al Ayuntamiento de Chipiona, para Ayudas por desplazamiento del alumnado del Centro de Formación Profesional José Cabrera, que realizaba prácticas formativas en la Fase de Formación en Centros de Trabajo, curso 2009-2010, dando lugar al expediente 2010/326680 por importe de 926,70€ y contra la Resolución de 22/05/2017 mediante la que resolvía transmitir las deudas de la MMBG por el mismo concepto, por importe de 1235,60 €.

Se defendía por el Ayuntamiento la nulidad del procedimiento de transmisión de deudas porque la resolución de 27/05/2016 se dictó y notificó a la Mancomunidad cuando ya había desaparecido. Según Sentencia este motivo no se puede acoger por cuanto que los fondos públicos no llegaron a ser aplicados al fin público previsto.

Se alegaba además la nulidad de la liquidación de la subvención por sucesión de deudas por el art. 47.1 e) de la Ley/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por no haber utilizado la Administración Autonómica el procedimiento de los arts. 106 y ss. No prospera.

El Fallo de la Sentencia desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por este Ayuntamiento con imposición de costas con un máximo de 600 Euros.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A DAR DE BAJA 2 RECIBOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS POR IMPORTE DE 309,24€. (R)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE, y 2 IU), a la vista del informe en conjunto favorable de la Tesorera de la Jefa de Área de fecha 25/11/2019, se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda con el siguiente tenor literal:

“A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de 2 recibos de la tasa por RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS por un importe total de 309,24 €, correspondiente a los





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que en la Sesión ordinaria

de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

de 12/12/2019

Se acordó: APROBARLO

LA SECRETARÍA GENERAL

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comenzando por D. ACBG y finalizando por D. ACBG

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DE IGUALDAD PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER EN DOS LÍNEAS: CONTRATACIÓN DE PSICÓLOGA PARA REFORZAMIENTO PSICOLÓGICO PARA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO; PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.(1)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE, y 2 IU) a la vista del informe favorable de la Asesora Jurídica de fecha 27/11/2019, se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad con el siguiente tenor literal:

“En el BOJA nº 226, de 22 de noviembre de 2019 se ha publicado Resolución de 19 de noviembre de 2019, (pag. 38ss) del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la línea de subvención en concurrencia no competitiva a Ayuntamientos (...) en dos líneas: para refuerzo de los servicios dirigidos a la asistencia de las víctimas y para proyectos de prevención de la violencia de género. El plazo para solicitar es de diez días a partir de la publicación. Las bases reguladoras han sido publicadas en el BOJA nº 214, de 6 de noviembre de 2019 (pag. 31 ss).

En cuanto a la primera de las líneas, teniendo en cuenta las Bases Reguladoras, y sobre todo la Resolución de convocatoria de 19 de noviembre, cubriría el coste total de la contratación de psicóloga para reforzamiento psicológico para las víctimas, servicio del que no disponemos actualmente en la Delegación de Igualdad. Dicho servicio sería subvencionado al 100% hasta un máximo de 80.000 Euros (municipios de hasta 20.000 habitantes) destinados a los costes patronales de la contratación de psicóloga desde el 1 de enero de 2020 al 31 de octubre de 2020. Debe ser contratación temporal, debiéndose contratar expresamente para esta subvención. Es requisito imprescindible que el municipio solicitante disponga de Centro Municipal de Información de la Mujer, lo que cumple este Ayuntamiento.

La medida de ampliar los servicios a las víctimas que se vienen prestando desde el Centro Municipal de Información a la Mujer mediante la contratación de psicóloga, es una acción contemplada por esta Delegación. Gracias a esta línea de subvención se puede incorporar este servicio con coste cero municipal desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de octubre de 2020, plazo de ejecución de la subvención y con una profesional a jornada completa.

En cuanto a la segunda línea, para proyectos de prevención y sensibilización para la erradicación de la violencia de género, la cuantía máxima a solicitar por los municipios de hasta 20.000 habitantes es de 10.000 Euros. Para su ejecución se pueden adoptar dos medidas, o bien la contratación administrativa de empresas especializadas, o la contratación directa de personal y coste de materiales



Cod. Validación: UUZB NUQ0 MDK QjM4 NDK1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 18



directos. Únicamente se podrán imputar gastos de personal vinculado al desarrollo de proyectos o programas de carácter temporal.

Esta Subvención se integra entre las medidas de desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género a desarrollar por las Comunidades Autónomas, a las que se destina una partida independiente a la destinada a los municipios. En el caso de la Junta de Andalucía, el desarrollo del Pacto de Estado se realizará desde el Instituto Andaluz de la Mujer, organismo con competencia en este tipo de violencia. La principal medida adoptada consiste en estas dos líneas de subvención, para reforzamiento psicológico de los servicios a las víctimas de la violencia de género y para proyectos de prevención y sensibilización, ambas acciones subvencionadas al 100% por el IAM.

Por parte de la Delegación de Igualdad se solicita a esta Junta de Gobierno Local adoptar acuerdo para solicitar subvención en base a la Resolución de 19 de noviembre para la contratación de psicóloga de refuerzo de los servicios prestados desde el Centro de Información a la Mujer de este Ayuntamiento, así como para proyectos de prevención y sensibilización.

Se adjunta documentación:

1. Bases Reguladoras.
2. Resolución con la convocatoria.

Por todo ello, se PROPONE a Junta de Gobierno Local que se adopten los siguientes acuerdos:

Aprobar la solicitud de subvención al Instituto Andaluz de la Mujer en las dos líneas de actuación siguientes:

3. Contratación de psicóloga para reforzamiento psicológico para con las víctimas de violencia de género en el caso de ser concedida la subvención.
4. Realización de proyectos de prevención y sensibilización para la erradicación de la violencia de género."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE APERTURAS Y ESTABLECIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD DE HOTEL 4 ESTRELLAS, EN PARCELA HL-3 DEL PLAN PARCIAL UUI "LA BALLENA" DE CHIPIONA(7.774/05(38/05) (AP)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE, y 2 IU), a la vista del informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 22/10/2019, se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Aperturas de Establecimientos con el siguiente tenor literal:

"Visto el expediente tramitado a instancia de Inmobiliaria Aprotusa, S.A., con CIF B43022151, para la actividad de Hotel 4 estrellas en Parcela HL-3 del Plan Parcial UUI "La Ballena", de Chipiona.

RESULTANDO que con fecha 15-10-19, se ha solicitado por el titular interesado la puesta en marcha y funcionamiento de la indicada actividad.

RESULTANDO que a la indicada solicitud, de acuerdo con el art. 19 del Decreto 297/95 de 19 de diciembre, se acompaña:
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.-





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que en la Sesión ordinaria

de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

de 12/12/2019

Se acordó: APROBARLO

LA SECRETARÍA GENERAL

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

- * Reformado Proyecto básico del Hotel Best Costa Ballena SIN VISAR 15/09/2016.
- * Reformado de Proyecto de Ejecución del Hotel Best Costa Ballena (Fase I) COAC 0805170245903 08/05/2017.
- Reformado de Proyecto de Ejecución del Hotel Best Costa Ballena (Fase I) Proyecto de Instalaciones CITI Tarragona LE031087 12/04/2017.
- * Proyecto Actividad del Hotel Best Costa Ballena CITI DE TARRAGONA LE032250 17/08/2017.
- * Proyecto Actividad del Hotel Best Costa Ballena CITI DE TARRAGONA LE032250-R02 16/07/2018.
- * Certificado de cumplimiento de medidas y condiciones ambientales LE032250-R03 24/07/2019.
- * CIEBT PARKING RBT/CA/050196 21/06/2019.
- * CIEBT HOTEL FASE I RBT/CA/048175 29/06/2019.
- * Certificado de Instalación de Protección Contra Incendios PROSEGUR 28/03/2019.
- * Medición acústica de actividad NOISESS 2019/22 31/05/2019.
- * CIEBT HOTEL FASE II RBT/CA/050513 08/08/2019.
- * Comunicación de puesta en funcionamiento de instalaciones térmicas del edificio N° Reg. 201899903794543 Junta de Andalucía 14/09/2018.
- * Acuerdo colaboración retirada aceites usados "La Estrella"
- * Certificado instalación sistemas de extracción Gestión Sistema de Extracción 14/09/2019, en la cual se acredita el cumplimiento de los condicionantes impuestos en el Decreto de Alcaldía de fecha 25-4-19, por el que se califica la actividad y se concede la correspondiente licencia municipal.

VISTO el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 22-10-19 que dice en el apartado de conclusiones: "PROCEDE OTORGAR LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD", y cuyo contenido es el siguiente:

"CONTENIDO DEL INFORME.- El Ingeniero Técnico Industrial Municipal que suscribe, a la vista de los documentos técnicos que componen el expediente de referencia, y de acuerdo con el punto 2 del art. 14 del Decreto 297/95 de 19 de diciembre, por el que se prueba el Reglamento de Calificación Ambiental, tiene a bien informar:

- Que la actividad comprende un número de habitaciones de 618 y un nº de plazas hoteleras de 1.264.
- Que se aporta al expediente copia Licencia de Primera Utilización del local de referencia (Exp. 7308/18 de fecha 14/12/2018)
- Que se aporta la documentación que justifica idóneamente el cumplimiento de las medidas correctoras en el Proyecto de adecuación, anexos y demás documentación técnica que compone el expediente.
- Que tras visita de inspección ocular girada a la actividad en cuestión, salvo vicios ocultos, no se aprecian discrepancias con el Proyecto y demás documentación que describe la actividad previamente autorizada.

CONCLUSIONES.- En consecuencia de los puntos anteriores, el técnico que suscribe manifiesta que PROCEDE otorgar la puesta en marcha de la actividad."





Por la presente vengo a PROPONER a la Junta de Gobierno Local de Chipiona a Inmobiliaria Aprotusa, S.A., con CIF B43022151.

SEGUNDO.- Significar al interesado que, con arreglo al artículo 11, c) de la Ordenanza Reguladora de las Licencias de Apertura, las licencias de apertura de establecimientos e industrias caducarán a los SEIS meses, si el local objeto de la autorización no hubiese abierto al público antes de transcurridos SEIS meses desde la concesión de la licencia o si hubiese permanecido cerrado durante igual período de tiempo, en base a la consideración del posible deterioro que la inactividad podría ocasionar en las medidas correctoras en que se basó la licencia.

Igualmente se subraya al interesado que si en el desarrollo de la actividad permitida se advirtiese por esta Alcaldía, bien de oficio o a denuncia de parte, cualquier modificación o alteración de las condiciones en que es concedida la presente licencia le será exigido de manera inmediata al titular de esta autorización que adecue la repetida instalación a dichas condiciones, y en el caso de no ejecutarse en los plazos que se consideren oportunos en el correspondiente expediente de revisión, se ordenará por esta Alcaldía la clausura del referido establecimiento, sin que una u otra hipótesis comporte obligación de indemnizar o resarcir económicamente al titular de la autorización otorgada.

TERCERO.- Se de cuenta de esta resolución a los servicios técnicos municipales, para que en su día puedan realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarios, en relación con la actividad objeto de autorización, y se expida ACTA DE COMPROBACIÓN, en aplicación de lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre.”

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA APROBACIÓN DE LA CUARTA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE LAS OBRAS DE “REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CLAVEL (TRAMO ENTRE AVDA. DE CÁDIZ Y AVDA. DE SEVILLA) Y CALLE FRAGATA”, POR IMPORTE DE 302,04 €. (OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE, y 2 IU) a la vista del informe favorable del Arquitecto Municipal de fecha 07/11/2019 y de la Interventora de fecha 08/11/2019, se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

“Habiendo finalizado las obras de “REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CLAVEL (TRAMO ENTRE AVDA. DE CÁDIZ Y AVDA. DE SEVILLA) Y CALLE FRAGATA” (PLAN PROVINCIAL 2015), la Empresa INGOSERMA, adjudicataria de las obras, ha presentado la cuarta certificación de las obras.

La Dirección Facultativa ha procedido al visado y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe condicionado de fiscalización de la Interventora de Fondos de fecha 08/11/2019.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que en la Sesión ordinaria

de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

de fecha 13/12/2019

Se acordó: APROBARLO

LA SECRETARÍA GENERAL

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente A C U E R D O:

1º.- Aprobar la cuarta certificación de las obras de "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CLAVEL (TRAMO ENTRE AVDA. DE CÁDIZ Y AVDA. DE SEVILLA) Y CALLE FRAGATA" (PLAN PROVINCIAL 2015), por importe de 302,04 €".

2º.- Aprobar la factura N° 55/2019, de fecha 01/10/2019, presentada por la empresa INERCIA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L., por importe de 302,04 €, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de intervención, a la excma Diputación Provincial de Cádiz y a la Empresa INGOSERMA, adjudicataria de las obras."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CLAVEL (TRAMO ENTRE AVDA. DE CÁDIZ Y AVDA. DE SEVILLA) Y CALLE FRAGATA", POR IMPORTE DE 00,0 €.(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE, y 2 IU), a la vista del informe favorable del Arquitecto Municipal de fecha 07/11/2019 y de la Interventora de fecha 08/11/2019, se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"Habiendo finalizado las obras de "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CLAVEL (TRAMO ENTRE AVDA. DE CÁDIZ Y AVDA. DE SEVILLA) Y CALLE FRAGATA" (PLAN PROVINCIAL 2015), la Empresa INGOSERMA, adjudicataria de las obras, ha presentado la certificación final de las obras.

La Dirección Facultativa ha procedido al visado y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de Fondos de fecha 29/11/2019.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente A C U E R D O:

1º.- Aprobar la certificación final de las obras de "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CLAVEL (TRAMO ENTRE AVDA. DE CÁDIZ Y AVDA. DE SEVILLA) Y CALLE FRAGATA" (PLAN PROVINCIAL 2015), por importe de 00,0 €".





2º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la excma Diputación Provincial de Cádiz y a la Empresa INGOSEIMA, adjudicataria de las obras.”

Para hacer constar que en la Sesión ordinaria de fecha 12/12/2019
Se Acordó: APROBARLO
LA SECRETARÍA GENERAL

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO Y URBANISMO PARA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE “REURBANIZACIÓN DE LA CALLE ISAAC PERAL, PRIMER TRAMO (DE CALLE VICTOR PRADERA A CALLE PADRE LERCHUNDI)”, POR IMPORTE DE 0,00 € (PLAN PROVINCIAL 2016).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE, y 2 IU), a la vista del informe favorable de la Interventora de fecha 29/11/2019, se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

“Habiendo finalizado las obras de “REURBANIZACIÓN DE LA CALLE ISAAC PERAL, PRIMER TRAMO (DE CALLE VICTOR PRADERA A CALLE PADRE LERCHUNDI), acogidas al Plan Provincial 2016, de la Diputación Provincial de Cádiz, la empresa RHODAS ALBAÑILERIA EN GENERAL S.L., adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la certificación final de las obras.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe condicionado de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha 29 de noviembre de 2019, en virtud de las facultades conferidas, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la certificación final de las obras de “REURBANIZACIÓN DE LA CALLE ISAAC PERAL, PRIMER TRAMO (DE CALLE VICTOR PRADERA A CALLE PADRE LERCHUNDI)”, acogidas al Plan Provincial 2016, por importe de 0,00 €.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la empresa adjudicataria de las obras y a la Excma. Diputación de Cádiz.”

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN MANZANA CERRADA. CONSTRUIDA EN CALLE CARABELA N° 11. (OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE, y 2 IU) a la vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo de fecha 28/11/2019 y de la Arquitecto Municipal de fecha 26/11/2019, se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

“Por todo ello y visto el informe técnico-jurídico obrante en el expediente, es por lo que vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente ACUERDO:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que en la Sesión ordinaria

de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

de 13/12/2019

Se acordó: APROBARLO

LA SECRETARÍA GENERAL

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

PRIMERO.- CONCEDER a D. MADT prórroga por el plazo de dieciocho meses para la terminación de las obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Pedro de Heredia nº 13-C.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- URGENCIAS.

U.12.1.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA EL CONCURSO BATALLA DE GALLOS 2020(J)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros reunidos (2) UXCH, (1) PSOE, (2) IU)) visto informe favorable de la Interventora de fecha 21/11/2019 (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, se acordó aprobar a siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Juventud en el siguiente tenor literal:

“La Delegación de Juventud del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona ha decidido convocar un concurso de Música denominado Batalla de Gallos.

El citado concurso, irá dirigido a los jóvenes de nuestra ciudad, con ello se pretende ofrecer una oportunidad para aquellos jóvenes que necesitan expresarse mediante la música de esa forma ayudamos al desarrollo de sus competencias artísticas.

Este concurso consistirá en 20 jóvenes que comenzaran una batalla musical en nuestras instalaciones en el palacio de congresos y exposiciones el día 4 de enero de 2020 a partir de las 17:30 de la tarde.

Vistas las Bases del Concurso Batalla de Gallos redactadas por la Delegación de Juventud, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del CONCURSO BATALLA DE GALLOS cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES LEGALES - BATALLA DE GALLOS 2019 EL EVENTO

La Delegación de Juventud (En adelante “La organización”), con domicilio en plaza Pío XII Casa de la Cultura, organiza el presente concurso denominado BATALLA DE GALLOS 2019 “El Evento”

1.- NORMAS GENERALES



Cod. Validación: UUZB NUQ0 MDix QjM4 NDk1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 18



1. La organización elegirá los componentes del jurado para este evento.
 2. El mero hecho de participar en el concurso implica la aceptación de las presentes bases, las decisiones del jurado y el criterio de la Delegación de Juventud en cuanto a la selección de participantes y a la resolución de cualquier cuestión derivada del concurso.
 3. La delegación de Juventud se reserva el derecho de modificar o ampliar las presentes bases en cualquier momento, sin previo aviso. Los cambios serán publicados inmediatamente por los mismos medios que las bases originales (Tablón Electrónico, Portal de transparencia y página Web) por lo que recomendamos que el usuario visite periódicamente la página de Facebook de la Delegación de Juventud para estar al corriente de las sucesivas actualizaciones.
 4. La delegación de Juventud quedará eximida de toda obligación o compensación con los participantes, si por causa de fuerza mayor o imperativo legal, hubiera de ser anulado o suspendido la selección de los participantes o la realización del concurso online o presencial, situación que se pondría convenientemente en conocimiento de los participantes.
 5. Los participantes renuncian expresamente al fuero que pudiere corresponderles, aceptando los juzgados y tribunales de Cádiz como competentes para dilucidar cualquier reclamación.
 6. La delegación de juventud no será responsable de los fallos de cualquier tipo (ya sean informáticos, técnicos o humanos) que puede limitar la capacidad del usuario de participar en este concurso, o la capacidad de recibir o realizar las inscripciones o notificaciones a los seleccionados, o de cualquier otra forma se altere o limite en la forma prevista en estas bases.
 7. Los participantes eximen a la delegación de juventud de cualquier responsabilidad derivada del plagio o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que pudieran incurrir los participantes. La participación en este evento supone la certificación por parte del participante de que así sea.
- 2.- OBJETO El objeto de este concurso es la competición relacionada con la música y más concretamente con la cultura hip-hop.
- 3.- ÁMBITO TEMPORAL El evento batalla de gallos 2019 tendrá lugar el próximo 4 de Enero de 2020 en el Palacio de Congresos y Exposiciones del ayuntamiento de Chipiona.
- 4.- PARTICIPACIÓN Podrán participar en el concurso en cualquiera de sus categorías, las personas físicas residentes legalmente en territorio español y que sean mayores de 18 años o mayores de 16 que cuenten con el consentimiento expreso por escrito para participar en este concurso de sus padres o tutores legales. El plazo de envío de solicitudes de participación comienza el día 12 de diciembre jueves y finalizará el jueves 2 de enero de 2020. La documentación e información necesaria se ha de presentar por el Registro General del Ayuntamiento de Chipiona.
- La delegación de juventud podrá comprobar, en cualquier momento durante la duración del concurso la edad de los participantes que deberán exhibir el D.N.I. o documento acreditativo.
- En caso de no acreditarse la edad del participante y, en su caso el consentimiento expreso de sus padres o tutores legales, el mismo quedará automáticamente excluido.
- Los datos personales facilitados por los participantes deberán ser veraces.
- En caso de que alguno o todos los datos facilitados fueran falsos, el participante podrá ser excluido del concurso.
- En el caso de detectar cualquier irregularidad a juicio de la delegación de Juventud en el comportamiento de los participantes, la organización se reserva el derecho de eliminar al participante.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que en la Sesión ordinaria

DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

de 13/12/2019

Se acordó: APROBARLO

LA SECRETARÍA GENERAL

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

Podrán ser descalificados aquellos participantes que utilizando el concurso exhiban una publicidad comercial no autorizada o realicen una actividad comercial usando la plataforma del concurso.

5.- MECÁNICA DEL CONCURSO Los usuarios deberán inscribirse rellenando la solicitud que ponemos a disposición en el anexo I de las siguientes bases y deberán aceptar las bases legales de participación.

Los participantes inscritos serán emparejados aleatoriamente por el jurado de la organización y tendrán un (1) minuto de presentación, serán 20 participantes. Constará de diez (10) batallas y se pasará a la semifinal con 5 batallas.

Las temáticas de las batallas las elegirá la propia organización en el mismo día del concurso.

6.- PROTECCIÓN DE DATOS

Al participar en la presente promoción acepta y da su consentimiento para que los datos personales exigidos para la inscripción en la promoción puedan utilizarse por la delegación de juventud para enviarle información acerca de próximos eventos que realizará en futuras promociones dicha delegación.

ANEXO I. INSTANCIA PARA LA INSCRIPCIÓN

BATALLA DE GALLOS "EL EVENTO" ciudad de Chipiona (4 de Enero del 2020)
Para inscribirse es necesario Rellenar esta solicitud y presentarla por registro en el Ayuntamiento de Chipiona.

Nombre y Apellidos:

DNI: _____ Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

Tfll _____ de

contacto: _____ Domicilio: _____

C.P.: _____ Población: _____ Provincia: _____

Email: _____

Modelo AUTORIZACIÓN para menores de 18 años:
D/dña: _____ con

DNI: _____ Autorizo a mi

hijo/a: _____ a participar

en la actividad I BATALLA DE GALLOS "EL EVENTO" Ciudad de Chipiona (4 de Enero de 2019).

Observaciones: _____

Adjuntar copia del DNI del Autorizador/a

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el Ilmo.





Ayuntamiento de Chipiona actúa como responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en este formulario. Estos datos se obtienen para cumplir con las funciones públicas que este Ayuntamiento tiene encomendada y que tiene relación con la cesión de crédito que figura en el formulario y no podrán ser cedidos a terceros con una finalidad distinta de aquella por la que fueron solicitados. En relación con esos datos, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de acuerdo con el citado Reglamento.

En _____ a _____ de _____ de _____

FIRMA (Padre, madre, tutor)

SEGUNDO.- Publicar en la web municipal en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Juventud.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo junto con las Bases del Concurso a Los jóvenes participantes.”

U.12.2.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVOCAR UN CONCURSO DE CHRISMAS NAVIDEÑOS PARA EL CURSO 2019-2020. (E)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros reunidos (2) UXCH, (1) PSOE, (2) IU)) visto informe favorable de la Interventora de fecha 21/11/2019 (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, se acordó aprobar a siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Comercio en el siguiente tenor literal:

“La Delegación de Educación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ha decidido, convocar un concurso de Christmas Navideños para el curso 2019-2020.

El citado certamen de dibujo, irá dirigido a los niños/as de 2º ciclo de educación Infantil y Primaria de los Centro Educativos de la localidad.

Con ello se pretende ofrecer a los niños una oportunidad para expresar su concepto del significado de la navidad, explotando su imaginación y ayudando al desarrollo de sus competencias artísticas.

Este premio consistirá en la entrega de un diploma y material escolar o educativo. El fallo del jurado, se dará a conocer el día 20 de diciembre, haciéndose entrega de los premios y diplomas el día 23 de diciembre a las 12,00 horas, sito en C/ Victor Pradera (Plaza de Abastos).

BASES “CONCURSO DE CHRISMAS NAVIDEÑOS CURSO 2019-20”

Vistas las Bases redactadas por la Delegación de Educación del CONCURSO DE CHRISMAS DE NAVIDAD PARA EL CURSO 2019-20, PROPONE:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que en la Sesión ordinaria

de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

del día 13/12/2019

Se acordó: APROBARLO

LA SECRETARÍA GENERAL

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Punto 1. El tema será la Navidad.

Punto 2. Podrán participar en este Certamen, todos los alumnos de 2º ciclo de infantil y primaria debidamente matriculados en los centros educativos de la localidad de Chipiona, atendiendo a los siguientes criterios:

2.1- Los trabajos se realizarán en clase, y se entregarán a cada tutor, el cual será el encargado de seleccionar tres de ellos.

2.2- La obra se presentará en formato A5 (cuartilla). Los trabajos serán originales a color. La técnica empleada será libre.

2.3- Se presentarán en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará un título. En el interior de ese sobre se indicará: título de la obra, domicilio, teléfono, nombre y apellidos del alumno/a, curso y colegio al que pertenece.

2.4- Las tres obras elegidas, se podrán enviar a la Delegación de Educación hasta el día 19 de diciembre, donde un jurado determinará un premio por cada ciclo, los cuales serán gratificados con material escolar o educativo, del cual dispone la Delegación de Educación, sin suponer ningún tipo de gasto para el Ayuntamiento.

Punto 3. El jurado, estará compuesto por 3 personas designadas por la Delegada de Educación.

3.1- El fallo del jurado, se dará a conocer el día 20 de diciembre, haciéndose entrega de los premios y diplomas el día 23 de diciembre a las 12,00 horas, sito en C/ Victor Pradera (Plaza de Abastos).

Punto 4. El padre madre o tutores legales de los alumnos seleccionados deberán aportar una autorización para poder utilizar las imágenes de los participantes en los diferentes medios de comunicación.

Punto 5. Puede quedarse desierto, cualquiera de los premios.

Punto 6. Publicar las presentes Bases en la página web del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y en el portal de transparencia.

Punto 7. Enviar las presentes Bases, a los Centros Escolares de Primaria y Educación Infantil, que participan en este Concurso.

Por todo lo anteriormente expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local, que apruebe las bases de esta convocatoria.”

U12.3.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA DE UTILIZACIÓN A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PLAYA DE REGLA, CASAS 1 Y 3, PARA APARCAMIENTOS DE USO PRIVADO EN SEMISÓTANO DE EDIFICIO SITUADO EN CALLE GÓMEZ ULLA N° 51.

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros reunidos (2) UXCH, (1) PSOE, (2) IU))visto informe favorable de la Interventora de fecha 21/11/2019 (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el





presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, se acordó aprobar la siguiente propuesta de Concejal Delegado de Obras Urbanismo en el siguiente tenor literal:

“Por todo ello, y visto el informe técnico-jurídico obrante en el expediente, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER Licencia Municipal de Utilización a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PLAYA DE REGLA, CASAS 1 Y 3, para aparcamientos de uso privado en semisótano de edificio situado en calle Gómez Ulla nº 51, de conformidad con el informe técnico jurídico emitido el día 19/11/2019.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las nueve horas y diez minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

